

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Copia certificada de la resolución de veintiséis de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 115/2022-CA , derivado del presente medio de control constitucional.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de veintiséis de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **115/2022-CA**, derivado de la controversia constitucional citada al rubro.

De lo anterior, importa destacar que, en la mencionada ejecutoria, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

“PRIMERO. *Es fundado el recurso de reclamación.*

SEGUNDO. *Se revoca el acuerdo recurrido de cuatro de julio de dos mil veintidós dictado en la controversia constitucional 21/2022.*

TERCERO. *Se desecha la controversia constitucional 21/2022.”*

Por tanto, atendiendo a lo establecido en la resolución emitida por la Segunda Sala de este Máximo Tribunal, en el referido recurso de reclamación, **se desecha el presente medio de control constitucional** y, una vez que cause estado este acuerdo, archívese el expediente como asunto concluido.

No pasa inadvertido que la Fiscalía General de la República y el Instituto Nacional Electoral señalaron como medio de notificación la vía electrónica; sin embargo, por la naturaleza del acto, se ordena su notificación, por oficio, en el domicilio indicado en autos, respectivamente; esto, con fundamento en los artículos 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otro lado, con apoyo en los numerales 1 y 9 del invocado Acuerdo General **8/2020**, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia del procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

